

LA PAZ DE MURCIA.

PREMIOS DE SUSCRICION.
En Murcia, 8 rs. mes y 20 trimestre —Fuera, 23
rs. trimestre, y por comisionado, 25.—Ultramar
y extranjero, 40.

DIARIO
MONARQUICO-DEMOCRATICO.

CONDICIONES DE SUSCRICION
Los pagos son adelantados.—No se admiten se-
llos.—Las suscripciones empiezan los dias 1.º ó 16
y terminan con los trimestres naturales.

NUMEROS DEL DIA 3 CUARTOS, ATRASADOS 6.

OFICINAS: CALLE DE ZOCO, NUM. 5

EN PARIS D. C. A. SAAVEDRA, RUE TAITBOUT, 35.

A LOS INDUSTRIALES, comerciantes y demás contribuyentes de subsido.

La Comision nombrada por los de esta capital, convoca á todos los interesados en dicha contribucion, para someter á su aprobacion y firma las exposiciones que ha redactado espresando los perjuicios que á estas clases resultarian con la aplicacion de las nuevas tarifas. Dicho acto tendrá lugar el domingo 1.º de mayo á las cuatro de la tarde en la Casa Ayuntamiento.

ADVERTENCIA.

A LOS SUSCRITORES DE «LA PAZ.»

La necesidad de atender al pago de algunos giros, lo cual es muy sagrado, nos obliga hoy á rogar á los señores suscritores que se hallan atrasados en el abono de anteriores trimestres, solventen su deuda á la mayor brevedad posible, con lo que nos harán un gran favor además de terminar su atraso.

A los corresponsales les remitiremos tambien los recibos pendientes y les rogamos la mayor prontitud en su cobro, y el envio de los fondos que recauden, lo que les agradeceremos.

LA PAZ DE MURCIA.

DOS PALABRAS

sobre la union de los partidos.

Quando tuvimos conocimiento de que los partidos radical, progresista y unionista habian roto la coalicion y vimos que las tres fracciones políticas se convirtieron en dos juntándose cimbridos y perfidos, dejando á un lado la union liberal, presentamos lo que hoy está sucediendo. Los progresistas sensatos, los que desean llegar cuanto antes al término de la revolucion, los que descordado el velo de las tinieblas se han encontrado huérfanos, sin esperanzas de hallar una solucion que ponga fin á la interinidad, y separados de sus mejores compañeros que aun los miran en el mismo terreno que los dejaron aquella desventurada noche, parece que tratan de llamar otra vez á las puertas de la union liberal y colocarse en el firme y legal terreno en que ese partido está colocado, con entera resolucion de no volver á pecar.

La union liberal, ya lo hemos dicho; al quedarse sola en el campo democrático, desde la noche de San José, mereció la aprobacion de todo ciudadano sensato y nos dió á entender que aspiraba, no á la ambicion y egoismo de mando, sino á proporcionarnos ese bienestar que nos ha de traer la terminacion del periodo revolucionario. Ese partido nos está dando á entender que tiene firmeza en la Constitucion que ha aprobado; ellos tienen su candidato democrático en armonia con las aspiraciones del pais; ellos están unidos y compactos; con una sola idea, un solo pensamiento, una sola aspiracion, y les anima el amor patrio, el entrañable cariño que tienen á su pueblo, á sus hermanos y á su libertad que la ven cada dia mas acercarse al peligro con la torcida marcha que sus fugitivos compañeros han emprendido desde la citada noche de S. José.

No queremos con esto dar á entender que los radicales, ó sean los progresistas, y los cuasi republicanos, se muestren dispuestos á matar la revolucion, ni que sus aspiraciones sean otras que el cumplimiento del código tambien por ellos sancionado; pero como no por mucho madurar amanece mas temprano, y esas fracciones han querido acelerar tanto el paso, se encuentran ahora en la mitad de la jornada sin fuerzas para proseguir y estenuados por el cansancio y las fatigas que les ha producido su precipitada caminata. Pero los progresistas mas templados al reconocer su error, tratan de recoger sus tiendas y á tambor batiente replegarse á sus antiguos compañeros, para no caer en el desprestigio de la opinion general.

Cum subit illius tritissima noctis imago, decia Ovidio en su destierro, y eso mismo rapiten hoy los progresistas que pesadosos

quieren volver al seno de los que en mala hora abandonaron. Solos, en medio del borrascoso mar de la politica, sin fuerzas para manejar los remos de su barquilla, roto el timon que podia servirles de guia para llegar donde sus engañosas ilusiones trataban de conducirlos y casi abierta la válvula para sumergirlos en un profundo abismo, piensan unirse á sus compañeros, y si no lo han hecho ya, quizás sea por temor de no ser bien recibidos por los que tanto han despreciado y tratado de desprestigiar y hacer ver que sus doctrinas no estaban en armonia con la revolucion. ¡Inútil empeño! Aunque no pertenezcamos á ese partido, casi queremos asegurar, que, si los progresistas han conocido su error, y encontrándose sin ese candidato que necesitan para dar por terminado el periodo de la revolucion se apresuran á estrechar la union con el partido monárquico-democrático, este recibirá con los brazos abiertos á los que le abandonaron un dia y dejaron solo en las azarosas circunstancias porque atravesamos, ayudándose unos á otros para poner la cúpula al edificio que hace diez y ocho meses comenzaron.

¡Quiera Dios que así sea, y que empujando la bandera que enarbolaron en Cádiz, concluyamos pronto, muy pronto, esta larga y penosa interinidad que amenaza concluir con lo que mas un pueblo debe estimar: con las hermosas palabras de HONRA y LIBERTAD!!!

J. F.

(«El Anunciador de Jaen.»)

En «El Diario Mercantil» de Valencia leemos lo que sigue:

LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

Ayer tarde se reunieron, como se habia anunciado, en los salones del círculo Valenciano, las comisiones nombradas por los gremios industriales de esta ciudad, para tratar de la importante cuestion de las nuevas tarifas de subsidio. Era el objeto de esta reunion la lectura y discusion del proyecto de exposicion redactado por la comision del comercio y la industria, encargada de este trabajo.

Como se esperaba, la concurrencia fué numerosísima, asistiendo de 400 á 500 personas, entre las cuales figuraban los comerciantes mas conocidos de la capital.

Abierta la sesion por el Sr. Carnava que ocupaba la presidencia con la comision, el Sr. Formosa, individuo de la misma, expuso el objeto de la reunion, fomentándose de ver reunidos por primera vez á los representantes del comercio y de la industria valenciana. El Sr. Formosa propuso que se nombrase una comision directiva, en la cual estuviesen representadas todas las industrias, á lo cual los concurrentes, movidos de un espíritu unánime, contestaron reeligiendo con dicho carácter á la comision primitiva, y dándole un espresivo voto de gracias por el celo y actividad que ha desplegado en el desempeño de su cometido.

Acto continuo y preguntado por la presidencia si habia algun señor que quisiera hacer uso de la palabra, el Sr. Rirando, conocido comerciante de esta ciudad, expuso con mucha copia de razones los defectos de que en su concepto adolece el reglamento y tarifas del subsidio, haciendo una relacion detallada y demostrativa de las industrias que en la nueva ley resultan mas perjudicadas.

Se pasó entonces á leer el proyecto de exposicion, que fué escuchado con aplauso y aprobado por unanimidad.

Aprobado el proyecto de exposicion, del cual se repartieron ejemplares impresos á los concurrentes, se acordó ponerla en manos del Sr. Gobernador el dia 8 de mayo, previa una gran manifestacion pública, que partiria de la universidad, si para ello obtenian el competente permiso del Sr. Rector.

Y por último, se tomó el importante acuerdo de formar por eleccion de todos los gremios una comision permanente, que se consagre á la defensa de la industria y del comercio, en todos aquellos casos en que lo reclamen los intereses de estas clases.

Así terminó esta reunion, notable por la cordialidad que reinó entre sus numerosos concurrentes, por la unanimidad que presidió á todos sus acuerdos y por la com-

pleta é importante representacion que en ella tuvieron el comercio y la industria de Valencia.

Los periódicos de Alicante publican la exposicion que los comerciantes de aquella capital han elevado con motivo de la cuestion de los sellos de los libros de comercio.

Se halla vacante la plaza de cartero del pueblo de Pacheco, dotada con 100 escudos anuales. Las solicitudes se presentarán en la oficina de comunicaciones de esta capital dentro de un término de 30 dias que finalizará en 26 de mayo.

Las señales que el estado de la atmósfera, el barómetro y vientos presentan, inducen á creer que en Castilla las lluvias regarán pronto el granero de España. Por Cataluña ha llovido ya, y por Murcia nos viene favoreciendo el cielo con un beneficio rocío.

SECCION OFICIAL.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Murcia.

Se hace saber: que á petición de los procuradores de la acaecida de Benijuan, he dispuesto que los interesados en la misma celebren juntamente en las Salas Consistoriales el dia 5 del próximo mayo, á las once de su mañana, con objeto de presentar cuentas, acordar un nuevo repartimiento y renovar algunos procuradores.

Lo que se hace notorio para conocimiento de los heredados á fin de que concurren al acto; en la inteligencia que á los que no lo verificaren les parará el perjuicio á que haya lugar.

Murcia 27 de abril de 1870.—Mariano Gimenez.

El dia 4 de mayo, se verificará en las salas consistoriales de Cieza entre 10 y 11 de la mañana, la primera subasta de las obras que han de ejecutarse en el ex-convento de aquella villa destinado hoy para las escuelas de instruccion primaria, verificándose el 2.º remate á los ocho dias de celebrado el primero.

El dia 21 de mayo, de once á doce de su mañana, se verificará en las Salas Consistoriales de Lorca la subasta de 2,024 kilogramos de carbon procedente de comisos.

GACETILLA.

Fuercion. En el teatro de «La Juventud» se celebrará el lunes, poniéndose en escena las picecitas *Las cuatro esquinas*, *Un veterano español* y *No mas muchachos*, esta última ya conocida de los concurrentes á «La Juventud»; la segunda es un propósito para el Dos de Mayo. Mucho celebramos á los jóvenes actores que tan gustosos se prestan á contribuir con sus esfuerzos á dar vida y animacion á una sociedad que debe elevarse á la altura que merece y que está llamada á alcanzar.

Mañana domingo á las 12 se celebrará el sorteo de billetes y los sobrantes se espendarán en secretaría á los socios en las horas de costumbre.

PLAZA DE TOROS. Tenemos entendido que mañana habrá funcion de gimnasia si el tiempo lo permite.

VARIEDADES.

AL PENSAMIENTO. (1)

Con fiero ardor, con indomable brío, cruza en las alas de mi altiva frente por la region inmensa del vacío dando vida al no ser, voz á la fuente, la llama ardaz del pensamiento mio.

Y en el cóncavo azul abrilantado magestoso mira como se enseñoera,

(1) Leida en el Certámen artístico-literario de la sociedad «La Ilustracion» celebrado el 22 de abril de 1870.

la refulgente pira,
que miles seres con su luz procrea
y á miles seres con su luz admira.

Y ora grande se mece, dominando el crudo resonar de la tormenta que va por los espacios rebramando, como activo se asienta ante el trono de Dios Omnipotente y absorto ante su Ser, ve que le alienta el rayo que se escapa de su frente. Y es, que dos Soles hay que luz derraman, el que ilumina el ancho firmamento y el que los orbes mide nacido de la luz del pensamiento.

Regiones apartadas cruce en tus alas delirante un dia, que en imágenes bellas transformadas al viento desplegadas; vagaban de mi ardiente fantasia.

Fué tu vida mi anhelo; mi ardiente afán el desdormir tu velo y en lucha enaltecida conseguir la victoria, arrancando del seno de tu vida el pedestal de mi futura gloria.

A tí elevó mi fé, misterio santo, llegue hasta tí sublime el génio apasionado que me inspira y al exhalar mi acento, broten dulces acordes de mi lira que espresen lo que siento.

Tu risueño me pintas con los encantos que la fé te presta un porvenir de amores, cual aparecen las rosadas tintas en los capullos de fragantes flores.

¡Oh del génio luz bella! hijo del alma; emanacion del cielo, los esplendentes rayos de tu huella rasgan potentes de ignorancia el velo!

Por tí, el vapor que de impaciencia silva ronco gimieudo en la ferrada cárcel que lo oprimo y quieiera, fiero al salir co espirales cubes los tesoros arranca de la tierra.

¿Quién sino tú, á Colon, cuando en la noche con los ojos del alma discorria bajo la graude inspiracion del génio que en su mirada plácida lucia, le enseñara á entrever en lontananza, mas allá de ese piélagro profundo riquisimos lugares?

¿Quién lo llevó por ignorados mares hasta encontrar su amisionado mundo?

¿Quién le hiciera sentir á Galileo rodar bajo sus piés el globo hirviente?

¿Quién le igualara en su mirada altiva? ¡La negra institucion, borron viviente de un puñado sobertijo de tiranos, quiso ahogar, y no pudo, convulsiva tan grande voz entre sus negras manos!

Por tí en esfuerzo imaginario, inmenso, dió Arquimedes un punto á su palanca,

y en tan grande y sublime desvario su loca fantasia, cual si fuera otra Dios mueve y arranca, el globo que rodaba en el vacío.

Te vió en su mente relucir un dia como rayo de sol en la espesura, el génio destructor de los tiranos; y radiante de amor y de hermosura, desdado el pecho de mentidas galas, mares de luz fulgente

vieron salir al estender tus alas en el suelo de América inocente.

¡Estaba escrito!, sobre el áureo velo con que cubrias tu inmortal semblante tu faz se reflejó dulce y serena;

Washington te miró; sintió tu anhelo y exclamó: libertad, dulce alegría tú eres la diosa que preside al cielo; gloria á tu escelso nombre;

ven á reinar sobre la patria mia, ven á llenar el corazon del hombre!

¡Oh del génio luz bella; hijo del alma que en la mente aliento, de Dios nacido inmarcesible y santo sublime pensamiento;

libre te quiere España, libre te quieren las demás naciones, la humanidad entera te ambiciona sin trabas que te opriman,

libre yo te pregoné, cña mis sienas tu inmortal corona reine en la tierra tu esplendente trono!

Adolfo Terrer.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETO.

Atendiendo á las consideraciones que me ha expuesto el Ministro de Fomento.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una comision de ingenieros del cuerpo de minas para la formacion del mapa geológico de España, con la dominacion de comision del mapa geológico.

Art. 2.º Esta comision se compondrá de siete vocales, de los cuales uno pertenecerá á la clase de inspectores generales de primera clase, y los restantes á la de inspectores generales de segunda ó de ingenieros jefes de primera. Habrá además un secretario ingeniero jefe de primera ó segunda clase. Tanto los vocales como el secretario serán nombrados por el ministro de Fomento.

Art. 3.º Se destinarán por ahora á las órdenes de esta comision tres secciones, compuestas cada una de un ingeniero jefe, un ingeniero de la clase de primeros ó segundos, y uno ó dos auxiliares facultativos, cuyos nombramientos se harán por la direccion de obras públicas, agricultura, industria y comercio á propuesta de la comision.

Art. 4.º Los ingenieros del cuerpo de minas destinados al servicio de las provincias y de los establecimientos mineros del Estado facilitarán á la comision y á las secciones cuantos datos, planos y estudios posean relativos al objeto de la comision, y auxiliarán los trabajos de esta en todo lo que sea compatible con el servicio que desempeñan. Para ello la comision y secciones se entenderán directamente con los expresados ingenieros.

Art. 5.º La comision y la secciones podrán tambien reclamar el auxilio y cooperacion de la comision del mapa geográfico, de la escuela de minas, de las autoridades, corporaciones y profesores competentes en la materia, aunque sirvan en otras dependencias, para todo lo que pueda contribuir al buen desempeño del cometido de aquella y en la forma que se determinará en el reglamento que para el servicio de la comision se dicte.

Art. 6.º La comision geológica, inmediatamente despues de constituida, propondrá al ministro de Fomento la organizacion del servicio en todo lo relativo al personal, material y sistema de operaciones, y se ocupará desde luego como trabajo preliminar en reunir, ordenar y clasificar todos los mapas, planos, libros, folletos y memorias publicados hasta el día, así como las colecciones de minerales, rocas y fósiles, y todos los demás antecedentes relativos al objeto, ya estén terminados, ya se hallen pendientes; formando en vista de todo una memoria expresiva de cuanto se ha practicado hasta ahora, y de lo que falta para completar el mapa y la descripcion geológica del territorio.

Al efecto todas las dependencias que anteriormente han entendido en este asunto entregarán á la comision los documentos, libros, planos, colecciones, instrumentos y demás material que relativo al mismo conserven en su poder.

Art. 7.º La comision actual para el estudio de las cuencas carboníferas de Oviedo, Leon y Palencia se refundirá en la comision del mapa geológico, de la cual dependerá directamente. Dependerán tambien de la comision del mapa geológico todas las que en lo sucesivo se creen con un objeto análogo.

Art. 8.º La comision del mapa geológico formará y presentará al ministro de Fomento al principio de cada año una memoria en que se expongan detalladamente todos los estudios y trabajos hechos en el anterior. El ministro de Fomento dispondrá su publicacion si lo juzga conveniente.

Art. 9.º Los ingenieros y auxiliares que presten servicio en la formacion del mapa geológico disfrutará la indemnizacion ordinaria que disponga el ministro de Fomento, y las extraordinarias á que tengan derecho con arreglo al art. 29 del reglamento del cuerpo de ingenieros de minas.

Art. 10. Las indemnizaciones á que se refiere el artículo anterior, y los gastos de establecimiento de la comision, material de oficinas, transporte de colecciones y los demás que origine este servicio se satisfarán con cargo al capítulo 8.º, art. 3.º del presupuesto del ministerio de Fomento hoy vigente.

Dado en Madrid á veintiocho de Abril de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano. El ministro de Fomento, José Echegaray.

DECRETO.

Como Regente del Reino.

Vengo en nombrar subdirector segundo jefe de la Direccion general de estadística al coronel de ingenieros y vocal de la junta general de estadística D. Carlos Ibañez é Ibañez de Ibero, conservando su consideracion militar y la subdireccion de trabajos geodésicos.

Dado en Madrid á veintiocho de Abril de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano. —El ministro de Fomento, José Echegaray.

Ferrocarriles.

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas elevadas á este ministerio por el ingeniero jefe de la division de ferrocarriles de Valencia, relativamente á si se hallan ó no autorizadas las empresas para enajenar los terrenos expropiados con destino á préstamos, y á la conducta que

debe seguir en la compañía de Almansa á Valencia y Tarragona respecto al levantamiento del plano de amojonamiento de sus líneas; y Considerando que no hay inconveniente alguno en que se vendan aquellos terrenos que hayan sido expropiados para tomar tierras, siempre que con su enajenacion no se originen perjuicios á la linea:

Considerando que con el fin de evitar abusos que puedan redundar en detrimento del camino, que ha de ser en su dia propiedad del Estado, conviene imponer á las Compañías la obligacion de que obtengan previamente de este ministerio permiso para efectuar la venta de los préstamos:

Considerando que las empresas que tengan vias abiertas á la explotacion deben ser compelidos á que formen á la brevedad posible los planos definitivos acotados y el amojonamiento de los terrenos, tales cuales estén las obras y las expropiaciones en el día, y ateniéndose tanto las referidas empresas como las divisiones de ferro-carriles á las instrucciones aprobadas por real orden de 16 de Julio de 1855:

S. A. el regente del Reino se ha dignado disponer lo siguiente:

1.º Las empresas de ferro-carriles pueden vender, previa autorizacion del ministerio de Fomento y con arreglo á las prescripciones del derecho comun, los terrenos expropiados con destino á préstamos.

2.º Las instancias producidas en solicitud de la indicada autorizacion serán cursadas por conducto del ingeniero jefe de la division correspondiente, el cual informará bajo su responsabilidad acerca de la necesidad ó no necesidad de conservar para la linea el terreno de que se trate.

Y 3.º Las divisiones obligarán á que se formen á la mayor brevedad por las compañías que tengan líneas en explotacion los planos definitivos acotados y el amojonamiento de los terrenos en la forma prevenida por la instruccion aprobada en real orden de 16 de Julio de 1855.

De orden de S. A. lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1870.—Echegaray. —Señor director de obras públicas, agricultura, industria y comercio.

Instruccion pública.—Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Enterado S. A. el regente del Reino de las acertadas y equitativas disposiciones adoptadas por el celoso gobernador de la provincia de Toledo para que los Ayuntamientos satisfagan sus haberes con la posible puntualidad á los maestros de primera enseñanza, ha tenido á bien resolver que por medio de la Gaceta se den las gracias al expresado gobernador por la inteligencia y celo que ha demostrado en el buen servicio de este importante ramo de la Administracion pública.

Lo que de orden de S. A. comunico á V. I. para su inteligencia. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1870.—Echegaray.—Señor director general de Instruccion pública.

Negociado 2.º

Al señor ministro de Estado digo con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta al Regente del Reino de la actividad, inteligencia y celo desplegados en la gestion de los asuntos referentes á la primera enseñanza por D. Mariano Sanz, gobernador de la provincia de Segovia, á cuya iniciativa se debe el que se hayan celebrado en aquella capital certámenes públicos de niños y de niñas, adjudicándose premios á los alumnos y á los maestros, y la creacion de escuelas dominicales y de adultos; y deseando S. A. manifestar á tan digna autoridad el alto aprecio que de sus servicios hace la nacion, se ha servido disponer se le proponga á ese ministerio para una encomienda ordinaria de Carlos III, libre de gastos y en concepto de servicios prestados; que se publique esta resolucion en la Gaceta para honroso estímulo de las demás autoridades provinciales, y que se comunique al ministerio de la Gobernacion para que lo haga constar en el expediente del interesado.»

Lo que de orden de S. A. traslado á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1870.—Echegaray.

Señor director general de Instruccion pública.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DECRETO.

Como Regente del Reino, y de conformidad con lo propuesto por el ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los individuos que hallándose sirviendo por la suerte en el ejército activo ó en la primera reserva se encontrasen comprendidos por circunstancias sobrevenidas durante el servicio de las armas en las exenciones contenidas en los artículos 76 y 77 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856, con las modificaciones de los artículos 10 y 11 de la de 1.º de Marzo de 1862, promoverán instancias solicitando la exencion del servicio, expresando las causas en que apoyen su pretension.

Art. 2.º Promovida que sea la instancia, se instruirá expediente en el cuerpo á que pertenezca el solicitante, debiendo practicarse las

diligencias correspondientes, á fin de justificar debidamente los extremos necesarios por medio de sumaria informacion, á la que se unirán las certificaciones y comprobantes que identifiquen la verdad de los motivos de exencion y la fecha en que han tenido origen.

Art. 3.º Concluidas que sean las diligencias de que trata el artículo anterior, se comunicarán por el conducto debido al alcalde del pueblo á que pertenezca el soldado, para que poniéndolas en conocimiento del síndico del Ayuntamiento y del número de mozos que éste crea necesarios de los que deban correr su suerte en el año siguiente, informen respectivamente lo que crean oportuno sobre la exactitud de los hechos que constituyan la exencion.

Art. 4.º El expediente así informado deberá devolverse al jefe del cuerpo, el cual lo elevará por el conducto correspondiente al Ministerio de la Guerra para su resolucion, que recaerá siempre, previo informe de la Seccion de Guerra y Marina y Gobernacion, y Fomento del Consejo de Estado, sin perjuicio de tercero.

Art. 5.º Como segun la ley de 30 de Enero de 1856, artículos 76 y 77, y por las disposiciones 2.ª transitoria de la ley de 29 de Marzo último, solo pueden alegarse por los interesados las excepciones que existan el día de la declaracion de soldados y las posteriores á su ingreso en las filas, cuando ocurran los casos de exencion entre el tiempo que medie desde el acto de la declaracion de soldado al de la entrega en Caja, las Diputaciones provinciales deberán admitir, si los soldados no han ingresado en el ejército, las exenciones que se propongan por los interesados, siempre que sean adquiridas en el indicado tiempo medio, mandando á los Ayuntamientos que oyéndolas y fallando sobre ellas, se dé á la reclamacion el curso correspondiente con arreglo á la citada ley de 30 de Enero de 1856; en el concepto de que es aplicable para tales casos lo que se dispone en el art. 78 de esta última ley.

Dado en Madrid á veintisiete de Abril de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano. —El ministro de la Guerra, Juan Prim.

REGLAMENTO

para la aplicacion de la ley de 23 de Febrero de 1870, dictado en conformidad con lo prescrito en la disposicion general de la misma.

(Conclusion.)

Art. 79. Al devolverse los autos, ó al darse por instruida de ellos cada parte manifestará, bajo la firma de un letrado y procurador, su conformidad con el apuntamiento, ó las omisiones ó inexactitudes que á su juicio puedan haberse cometido en él, pidiendo en este caso se rectifiquen.

Art. 80. Tambien podrán las partes, al devolver los autos, ó darse por instruidas, ó pedir que se reciba la causa á prueba.

Este recibimiento á prueba en la segunda instancia solo podrá tener lugar para justificar hechos nuevos de notoria influencia en el resultado de la causa, protestando no haber tenido conocimiento de ellos en tiempo oportuno para alegarlos y probarlos en la primera, y sobre los hechos no admitidos por el juez en primera instancia cuando se hubiere hecho la protesta expresada en el art. 76.

Art. 81. La Sala designará un ministro ponente, el cual informará sobre la reforma ó adiciones del apuntamiento y sobre la procedencia de la prueba que se hubiese solicitado.

El ministro ponente ejercerá las demás funciones propias de este cargo.

Art. 82. Si la Sala estimase procedente la propuesta, mandará practicarla, recibiendo para ello la causa á prueba por un breve término, que, aunque se prorogue, no podrá exceder de 20 días.

La prueba en este caso se practicará con las mismas formalidades que en la primera instancia ante el ministro ponente, o dándose comision al juez inferior del punto donde se hallen los testigos.

Art. 83. Conformes las partes en el apuntamiento, ó hechas en él las reformas acordadas, ó adicionado en su caso con las pruebas practicadas en la segunda instancia, se señalará para la vista el día más próximo posible, con citacion de las partes.

En el acto de la vista informarán de palabra, primero el fiscal y despues los defensores de los procesados, por el mismo orden que hubieren guardado en la primera instancia. Caso de haber apelado alguna de las partes, su defensor únicamente usará de la palabra ántes que el fiscal.

Art. 84. Estas causas se verán precisamente por cinco magistrados, debiendo ser uno de ellos el Regente ó el que haga sus veces.

Si en la sala á que corresponda no hubiere número suficiente de ministros, se agregarán los más antiguos de las otras hasta completarlo, con exclusion de los presidentes si hubiere número suficiente para ello.

Art. 85. Concluida la vista, la sala dictará sentencia fundada dentro del término de seis días.

Esta sentencia causará ejecutoria.

Art. 86. Dictada la sentencia, se remitirá sin dilacion, certificacion de ella, al juez inferior para su ejecucion y cumplimiento, sin perjuicio de la tasacion de costas y gastos del juicio.

Hecha esta y aprobada, se devolverá la causa al juez inferior con la certificacion correspondiente.

Art. 87. Contra las providencias interlocutorias de las audiencias en las causas de que se trata, no se admitirá mas recurso que el de suplica para ante la misma Sala, si se interpusiere dentro del segundo día.

Art. 88. Los jueces y tribunales no tendrán para estas causas horas determinadas de despacho, y utilizarán el día y la noche por todo el tiempo que sea necesario, segun la urgencia del caso, á juicio de los mismos.

Art. 89. Sobre los demás puntos respectivos al procedimiento en estas causas ante la autoridad judicial que no se hallen expresamente marcadas en la presente ley se observarán las reglas establecidas en los procedimientos comunes y en la ley provisional para aplicacion del Código penal, sin que se acuda á ninguna otra ley especial.

Art. 90. Quedan derogadas las leyes, decretos, órdenes y otras disposiciones publicadas hasta el día sobre el procedimiento en las causas que se formen por la jurisdiccion ordinaria y por los delitos á que se refiere este ley.

Artículos adicionales.

Artículo 1.º Las disposiciones precedentes sobre el procedimiento regirán hasta que se plantee el juicio por jurados, como prescribe el art. 93 de la Constitucion; en cuyo caso se modificarán las de esta ley, segun lo requieran la orgánica de tribunales y la de procedimiento en materia criminal.

Art. 2.º Establecido por una ley el recurso de casacion en materia criminal, se acomodará la presente á las prescripciones que se dicten en aquella, salvas las modificaciones que se creyere conveniente introducir á fin de asegurar la celebridad, economia y sencillez de la tramitacion en las causas sobre los delitos que son objeto de esta ley.

Art. 3.º La presente ley no abraza los casos de guerra extranjera, ni de guerra civil formalmente declarada.

De acuerdo de las Cortes Constituyentes se comunica al regente del Reino para su promulgacion como ley.

Palacio de las Cortes veinte de Abril de mil ochocientos setenta.—Manuel Ruiz Zorrilla, presidente.—Manuel de Llano y Persi, diputado secretario.—Julian Sanchez Ruano, diputado secretario.—Francisco Javier Carratalá, diputado secretario.—Mariano Rius, diputado secretario.

Por tanto:

Mando á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que lo guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Madrid veintitres de Abril de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El ministro de la Gobernacion, Nicolás María Rivero.

CORTES CONSTITUYENTES.

Sesion del día 28 de Abril de 1870.

A las tres de la tarde la abrió el presidente Sr. Ruiz Zorrilla.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior. Entrando en la órden del día continuó el debate pendiente sobre el proyecto de ley concediendo una pension á los hijos de D. Gonzalo Castañon.

El Sr. GOMIS usó de la palabra en contra, oponiéndose á la pensión por el estado del Tesoro público.

El Sr. ALARCON defendió el proyecto abundando en los propósitos del Sr. Gomis de que se pusiera un límite á la concesion de pensiones, establecimiento de la oportunidad para plantear asuntos de esta naturaleza; pero que traído al debate el proyecto concediendo una pension á los hijos del infortunado Sr. Castañon debía aprobarse como premio á los servicios especiales prestados por el padre y para que no se dijera en Cuba que la patria abandonaba á los que estaban muriendo por la patria.

Se aprobó el proyecto en votacion ordinaria.

Púsose á discusion el proyecto de ley suprimiendo el grado de bachiller en todas las facultades, y no habiendo quien pidiera la palabra sobre la totalidad, se pasó á la discusion por artículos, aprobándose, sin debate, los seis artículos que comprende el proyecto, que pasó á la comision de correccion de estilo.

Púsose á discusion el art. 12 de la ley electoral nuevamente redactado por la comision.

Leyóse un voto particular del señor marqués de Sardoal exceptuando de la incompatibilidad parlamentaria establecida en el artículo citado á los consejeros de Estado, subsecretarios, tenientes generales, catedráticos de la universidad central, ingenieros y otros cargos análogos.

Despues de un ligero debate entre la presidencia, la comision y los Sres. Vallín, De Pedro y marqués de Sardoal, y de leerse diferentes artículos del reglamento, se acordó que el voto particular se considerase como enmienda al artículo y que éste, reformado ó no, se discutiera, pronunciando tres discursos en pro y tres en contra.

El señor marqués de SARDOAL apoyó el voto particular, manifestando que no creia conveniente que la comision presentase de nuevo el artículo tal y como fué rechazado por la Cámara. Que la incompatibilidad parlamentaria, mas bien que un principio era un arma de partido usada y desechada por todos, segun que se encontraban en la oposicion ó ocupaban

el poder; que nunca consideró esta cuestión como esencial y como base de un sistema ó credo político, y que combatió la incompatibilidad absoluta sostenida en la Cámara varias veces por el Sr. Nocedal como una fórmula del absolutismo.

Y explicó la razón de las excepciones que señalaba en su voto particular, y también el por qué de la eliminación de ciertos cargos como la magistratura y los ministros del Tribunal de Cuentas, por no ser conveniente á estas instituciones, dijo, el despertar en sus individuos afecciones políticas.

El Sr. M. NDEZ VIGO, de la comisión, relató lo ocurrido en la discusión del art. 12, para manifestar que la comisión no conocía, puesto que no se había significado de una manera concreta, la opinión de la Cámara relativamente á incompatibilidades; que por ello había presentado el artículo en sentido de la incompatibilidad, pudiendo ahora la Cámara significar su opinión, bien aceptando el artículo, ó bien aprobando el voto particular, según que estimase oportuno plantear la incompatibilidad ó la compatibilidad.

Y declaró que los partidarios de la incompatibilidad no obraban en contra de los empleados diputados, cuya independencia y dignidad reconocían y enaltecían. Y que si en el concurso de los empleados podían formarse también Cámaras inteligentes, y que cuando conviniera ilustrar á las comisiones con el concurso de los conocimientos prácticos, el Gobierno tenía el medio de llevar á ellas á los empleados.

El señor marqués de SARDOAL renunció á rectificar.

El señor ministro de la GOBERNACION dijo que opinaba, y así lo expresó en el seno de la comisión, por la incompatibilidad absoluta, opinión que profesaban importantes personalidades.

Invocó los antecedentes del asunto y lo ocurrido en la discusión del art. 12, para manifestar que tal y como las Cortes habían colocado la cuestión, no á la comisión ni al Gobierno competía hacer innovación alguna, siendo únicamente las Cortes las que debían resolver en el particular dictando su soberano fallo.

Expuso que desechada la compatibilidad por las Cortes en la votación de una enmienda, y desechada también la incompatibilidad, desestimando el art. 12 del proyecto, las Cortes manifestarían si el sobrio, modesto y prudente voto particular del señor marqués de Sardeal, interpretaba la voluntad de la Asamblea soberana.

Y llamó la atención de la mayoría respecto al particular de que á la raíz de la Revolución y cuando las pasiones estaban en su mayor fuerza y lozania, se llegó á la solución de importantes cuestiones, como la religiosa, y ahora se veía á la mayoría de las Cortes dividida y fraccionada.

Dióse cuenta de una proposición incidental para que, en atención á la gravedad que envolvía la cuestión de incompatibilidades, se suspendiese tomar acuerdo respecto del voto particular del señor marqués de Sardeal hasta el 3 de Mayo próximo, citándose al efecto á los señores diputados ausentes.

El Sr. GOMIS la apoyó en breves frases. El señor ministro de la GOBERNACION dijo que no era cuestión de Gobierno, no pudiendo por lo mismo decir más que la Cámara venía ocupándose muchos días de este asunto.

Rectificó el Sr. GOMIS y se desechó la proposición en votación nominal por 89 votos contra 56.

Puesto á resolución el voto particular del señor marqués de Sardeal, resultaron en votación nominal 77 votos en pró y 77 en contra.

El Sr. PESET expuso que había votado en contra y no constaba.

El Sr. SANCHEZ BORGUELLA dijo que tampoco constaba su voto en pró. (Varias reclamaciones, protestas y confusión en todos los lados de la Cámara.)

El Sr. PRESIDENTE, después de conseguir el restablecimiento del orden, dijo que atendida la gravedad del asunto se había abstenido de votar, por no decidir con su voto, y que habiendo dos señores diputados que reclamaban su voto, lo cual no alteraba el resultado, debía procederse en vista del empate á segunda votación. (Gran confusión.—El Sr. Gomis y otros señores pretendían hablar.—El Sr. Pezet insistió en su reclamación.—Lo mismo el Sr. Sanchez Borguella, con quien tienen acaloradas contestaciones los Sres. Alarcon y Calderon y Herce.)

El Sr. PRESIDENTE llamó á la Cámara al orden, manifestando que de lo contrario se cubriría y levantaría la sesión.

El Sr. DIAZ QUINTERO pidió la lectura del artículo del reglamento.

Así se verificó. Este artículo resuelve los casos de empate.

Por cesión del Sr. Diaz Quintero usó de la palabra.

El Sr. FIGUERAS, manifestando que no había empate toda vez que el Sr. Pezet votó en contra y no constaba en la lista.

El Sr. PRESIDENTE dijo que también el Sr. Sanchez Borguella reclamaba su voto en pró que no constaba, y no pudiendo dudarse de la veracidad de los señores diputados, resultaba el empate.

La Cámara acordó que se procediese á nueva votación sin necesidad de abrir nuevamente el debate, según prescribe el artículo reglamentario leído.

Verificada nominalmente, resultó tomado en consideración el voto particular por 85 vo-

tos contra 82. (Varios señores pidieron la palabra en contra.)

Dióse lectura á varias enmiendas al artículo 12.

El señor ministro de ULTRAMAR leyó un telegrama con noticias favorables de la insurrección cubana.

El Sr. VAZQUEZ CUMIEL se adhirió á la minoría en la última votación.

El Sr. CHAO lo mismo.

Y se suspendió la sesión para continuarla á las nueve de la noche.

Eran las seis y media.

A las diez de la noche continuó la sesión bajo la presidencia del Sr. Montesinos.

El Sr. QUIROGA se adhirió á la minoría en la votación de la tarde.

Continuó el debate sobre el proyecto de autorización para plantear los presentados á la Cámara por el señor ministro de Gracia y Justicia, y el Sr. Martos su discurso en defensa del dictamen de la comisión.

El orador dijo que ayer demostró el carácter civil del matrimonio según el aspecto histórico.

Añadió que el poder civil declaró ley del reino el decreto del concilio de Trento, armonizando en el matrimonio el contrato con el Sacramento, y con igual potestad las Cortes soberanas podían ahora volver las cosas al estado que tenían antes del santo concilio tridentino, estableciendo la debida separación en el matrimonio entre el Sacramento y el contrato.

Dijo que no podía negarse autoridad moral á las Cortes para tratar con la necesaria competencia la cuestión del matrimonio civil, que tenía carácter orgánico y venía á desenvolver un principio constitucional. Que esto además tenía sus precedentes en las Constituyentes francesa y belga, que plantearon el matrimonio civil.

Expuso que los católicos en Francia no repudiaban el matrimonio civil á pesar de la tiranía allí establecida de tenerse que celebrar primero el contrato que el Sacramento, y en el proyecto que se discutía mas liberal que lo establecido en el particular en Francia se consignaba la facultad de celebrar antes ó después que el contrato el Sacramento.

Manifestó que el matrimonio se componía de dos elementos la sociedad y la religión: de ahí que sea tan inexplicable el que algunos consideren el matrimonio sólo como un contrato, como los que lo estiman simplemente como Sacramento. Que el matrimonio civil no nacía del principio de libertad religiosa y si de la clara percepción de los derechos del Estado, hasta el punto de que podía coexistir el matrimonio civil con la unidad y la intolerancia religiosa. Que el matrimonio civil para los que no sean católicos sería menos liberal que el que se discutía.

Que además este sistema sería la negación del Estado, lo cual no debían querer los conservadores, ni correspondería al proyecto constitucional de la libertad de cultos, ni sería conveniente, puesto que se establecería una raza aparte condenada al celibato, la vergüenza ó el sacrilegio. Que el sistema inglés constituía un atraso administrativo y no podía establecerse en España por la diferencia que aquí tenía la parroquia comparada con la de Inglaterra. Y que establecida la libertad del matrimonio religioso sería necesario llenar algunos requisitos para los efectos sociales, y lo contrario sería un privilegio en favor de la religión católica que el Gobierno y la comisión rechazaban en nombre de la libertad de cultos.

Manifestó que el matrimonio era indisoluble por su esencia y por su naturaleza y porque los deberes de la paternidad eran indivisibles, siendo dado el contrario á consecuencias ridículas ó monstruosas.

Y terminó manifestando que esta cuestión no era cuestión de partido, y que así como una gran mayoría votó la libertad religiosa, del mismo modo debía votarse el matrimonio civil.

Rectificó el Sr. Calderon Collantes, estrañando que á la altura en que se encontraba el debate no hubiese terciado en él el Gobierno.

Expuso que no negando al Estado la intervención que le correspondía, deberían considerarse perfectamente legales en todos sus efectos los matrimonios católicos que se hiciesen constar á la potestad civil debidamente.

Y declaró que hablaba por cuenta propia, ignorando quién estaba á su lado en esta cuestión, y quién enfrente; rogando al Gobierno que hiciera una declaración análoga.

El Sr. MARTOS rectificó, manifestando que lo que proponía el Sr. Calderon Collantes era ocasionado á grandes confusiones entre las potestades civil y religiosa.

El Sr. CALDERON COLLANTES declaró que al dar su voto contrario al proyecto de matrimonio civil, no le movía á ello hostilidad alguna en contra del Gobierno.

El Sr. MARTOS dijo que en las leyes orgánicas no se había faltado al espíritu de conciliación que presidió á la obra de la Constitución del Estado.

Y se levantó la sesión.

Eran las doce y media.

Ha sido secuestrado por unos malhechores un hijo del Sr. Reina, hacendado, vecino del Arahal. La autoridad se promete evitar la realización de una catástrofe.

El presidente del Congreso Europeo, D. An-

tonio Fernandez y Garcia, trata de crear una importante asociación en union de otras personas, con el laudable objeto de allegar recursos á los profesores de instruccion primaria.

Ha conferenciado en Sevilla con el duque de Montpensier. Por nuestra parte, no solo felicitamos al Sr. Fernandez, sino que ofrecemos nuestras columnas para abrir una suscripción en beneficio de los maestros mas necesitados.

Un diario republicano nos dá las siguientes adelantadas noticias;

«Se dice, no sabemos con qué fundamento, que los esparteristas han acordado ya las personas que habian de formar ministerio en el caso de que fuese elegido rey el duque de la Victoria, y que son las siguientes:

Presidencia y Hacienda, Madoz.—(Gobernación, Garrido (D. Joaquin).—Gracia y Justicia, Salmeron.—Guerra, Contreras.—Marina, Quezada.—Estado, Garcia (D. Diego).—Ultramar, Ulzurrun.»

También se dice que los unionistas tienen acordada su candidatura, para el caso de que lo fuere Montpensier, en la siguiente forma:

Topete, presidencia y Marina.—Rios Rosas, Gobernación.—Posada Herrera, Gracia y Justicia.—Izquierdo, Guerra.—Navarro Rodrigo, Estado.—Valiun, Fomento.—Ortiz y Pinedo, Hacienda.—Romero Robledo, Ultramar.

Las autoridades de Santiago, de acuerdo con el gobernador de la Coruña, han dispuesto la clausura del Casino carlista, recientemente inaugurado, en vista de los conflictos á que está dando lugar.

En Alcalá de la Selva continúa reinando tranquilidad, merced á la actitud de las autoridades. Continúa la autoridad judicial instruyendo las diligencias oportunas en averiguación de los hechos.

Un periódico de Viena dice lo siguiente: «El patriarca, los arzobispos, los obispos y los monjes que están en Roma, piden protección á la Sublime Puerta, para poder abandonar con toda seguridad la capital del orbe católico, atendiendo á que la policía romana les amenaza á título de anti-falibilistas, y á que uno de ellos ha sido ya maltratado por dicha policía.»

Acabamos de recibir noticias de Cuba que alcanzan hasta el 12 del corriente.

Los rebeldes habían quemado en Trinidad el ingenio de Mr. Stevens, de Nueva-York, noticia que, comunicada por el telégrafo á esta capital, produjo la mayor irritación entre el pueblo yankee.

La Gaceta de la Habana publicó el día 12 un despacho del capitán general, fechado el 8 en Puerto Principe, dando noticias de la insurrección.

Dice que habían vuelto dos columnas sin haber encontrado al enemigo. Se enviaron fuerzas á Garmac y Najaza con raciones para dos meses. Habían sido sorprendidos dos hombres y una mujer, que eran espías. Aquellos fueron fusilados y ésta perdonada. Se había cogido gran cantidad de correspondencia importante y habían sido destruidas muchas propiedades de los rebeldes. La guardia avanzada de los rebeldes se rindió voluntariamente. Los presentados dicen que Enrique Agramonte, Francisco Castillo, Gaspar Betancourt, Diego Agüero y un americano, llamado Magnet, eran los jefes principales de los insurgentes, y que algunos habían huido del país después de haber peleado entre sí.

Algunos insurgentes han dado una orden condenando á pena de la vida al que lea la proclama de amnistía del general Kodas. Céspedes intenta salir de la isla y será perseguido con actividad. La anarquía, el pánico y las deserciones prevalecen por donde quiera entre los rebeldes. Algunos han levantado el estandarte de la rebelión contra Agramonte por su conducta tiránica. Los jefes de esta rebelión asesinaron ayer á catorce de sus mismos compañeros con el objeto de robarlos. Tan satisfactorias noticias, provenientes de origen oficial, han causado gran satisfacción aquí.

Ya con fecha 3 de Abril decía el general Rodas, desde Puerto-Príncipe, que en la línea de Cascorro se habían presentado muchos insurgentes. El coronel Maria hizo en Helguin cuarenta muertos, entre ellos el cabecilla Checo, presentándosele 300.

Aquel mismo día se había descubierto y sacado de debajo de los rails del ferro-carril de Nuevitas, dos torpedos para volar el tren cuando pasara con tropas.

En otra comunicación, el capitán general expresaba el buen estado de la opinión en estos términos:

«..... Lareaccion en favor de la paz es general..... Las familias saludan con alegría el paso de las tropas y se presentan á ellas diariamente, haciendo penosas marchas de noche y á través del monte para evitar el encuentro de las partidas insurrectas, que cometen horribles crueldades con todo el que sorprenden dirigiéndose á las columnas.... Ultimamente ha encontrado la tropa, ahorcado de un árbol, un anciano muy conocido y estimado en estos campos, con un cartel en que se hacia publico haber sido ejecutado por orden de Ignacio Agramonte, por predicar la presentación al Gobierno. A pesar de todo, las

presentaciones no cesan y muchos jóvenes han solicitado formar compañías de voluntarios, á semejanza de la de las minas, organizada en totalidad con presentados que hacen muy buen servicio en reconocimientos, avanzadas, practica y vigilancia. En Cascorro se está organizando una de cien hombres, y otra igual en Sibanicú. Ambas recibirán muy pronto el armamento.

En estos, y en los demás puntos de la línea de Guáimaro, están concluidas las fortificaciones, alojamientos de tropas, almacenes y pozos, levantándose á su abrigo las destruidas poblaciones, y reverdecido los campos, que siembran y cultivan los presentados.

Una de las columnas ha hecho la importante captura del parque de artillería de los rebeldes. Estaba instalado en lo mas espeso del monte, bajo un barracón, acondicionado con pieles. Allí se han recogido, llevándolas al fuerte, todas las municiones de la pieza que llevaba la fuerza del teniente coronel Portal y las de dos mas, de menos calibre, que deben ser las desembarcadas por el vapor Anna.

La comisión electoral ha sometido á la deliberación de las Cortes nuevamente redactado, el art. 12 en los términos siguientes:

«Art. 12. El cargo de diputado es incompatible con todo empleo activo (aunque sea en comisión y sin sueldo, siempre que lo tenga señalado en los presupuestos) de nombramiento del gobierno, de la casa real, de las Cortes ó de los respectivos cuerpos Colegisladores.

Palacio de las Cortes 27 de Abril de 1870.—Cárlos Godínez de Paz.—Antonio Mendez de Vigo.—Sebastian de la Fuente Alcázar.—Diega Garcia.—Rodrigo Gonzalez Alegre.—Valentin Gil Virseda.»

He aquí el voto particular del señor marqués de Sardeal:

VOTO PARTICULAR.

Art. 12. El cargo de diputado es incompatible con todo empleo, aunque sea en comisión y sin sueldo (con tal que lo tenga consignado en el presupuesto), de nombramiento del Gobierno, de la Casa Real ó de las Cortes.

Excepción única:

1.º Los consejeros de Estado y los subsecretarios.

2.º El capitán general y el gobernador civil de Madrid.

3.º Los capitanes generales de ejército y los almirantes.

4.º Los tenientes generales y mariscales de campo en situación de cuartel, y los vicealmirantes y contraalmirantes en igual situación.

5.º El rector y catedráticos de término y ascenso de la Universidad central, y los inspectores generales é ingenieros jefes de primera clase con residencia en Madrid.

Palacio de las Cortes 26 de Abril de 1870.

El marqués de Sardeal.

DESPACHOS TELEGRAFICOS

LONDRES 27.—Los periódicos ingleses hacen responsable al gobierno griego de la muerte de los prisioneros ingleses asesinados por los salteadores.

En la bolsa de hoy se han cotizado.

Consolidados ingleses, de 93 7/8 á 94; 3 por 100 portugués, á 33 1/2; 3 por 100 español exterior á 23 1/16.

FRANCFORT 27.—3 por 100 español exterior á 28 1/8.

PARIS 27.—3 por 100 español interior á 25 3/4; 3 por 100 español exterior á 29; 3 por 100 francés á 74,30; 4 1/2 por 100 á 103.

BERLIN 27.—M. de Bismark está restablecido.

BUCHAREST 27.—El orden está restablecido; en Tecoutch se han hecho 40 prisioneros.

VALENCIA (Francia) 27.—Bayon, el asesinato de M. Lubanski (en el ferro-carril), ha sido condenado á muerte.

FLORENCIA 27.—En el senado el Sr. Sella, contestando al Sr. Chambray Digny, ha declarado que tiene ya los fondos disponibles para pagar los cupones del mes de Julio.

NEVA-YORK 28.—El sueldo de la corte suprema de justicia de Richmond se ha hundido, y muchas personas han caído en el salón legislativo, adonde se encontraban los diputados en sesión.

Ha habido 40 muertos, entre los cuales 20 diputados, y 150 heridos.

PARIS 28.—A primera hora se cotizaban: 3 por 100 francés 74,35.

3 por 100 español interior 24 3/16.

3 por 100 idem exterior, 1867, 28 7/16.

3 por 100 id., id., 1869, 28 3/16.

Crédito mobiliario, 440.

BARCELONA 28.—Consolidado 25,10.

Diferido 25,65.

Subvenciones de ferro-carriles 46,65.

Bonos, 65,75.

PRECIOS DE INSERCIÓN.—Lineas de anuncios por 1 día 50 ctms. cada una, por 2 á 45, por 3 á 40, por 4 á 35, por 5 á 30, por 6 á 27, y de 7 en adelante á 25. —Reclamos, sueltos, gacetas, etc. á 150 ctms línea.

ANUNCIOS.

—Comunicados, desde 100 á 1,000. —Avisos judiciales á 50, y los demás oficiales ó de defunción, á 100. —A los suscritores de más de trimestre se rebaja del 25 al 50 por 100. —Los pagos se hacen el primer día de publicación.

Boletín religioso.

Santos de mañana.—S. Felipe y Santiago ap. y s. Segismundo. Jubileo.—Está mañana en la iglesia de religiosas Agustinas.

Sección mercantil.

Precios del día 29.

Trigo del país de ..	455	rs. f.
Id. manchego de 33	440	id.
Id. extranjero de ..	4	id.
Id. andaluz de ..	4	id.
Cebada de 22	428	id.
Maiz de ..	4	id.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del día 27.

FONDOS PÚBLICOS.		Ult pre
3 por 100 consolidado..	25.20	
Idem pequeños.	25.23	
Idem á fin de mes.	25.10	
Idem exterior.	29.25	
3 por 100 diferido.	25.10	
Idem á fin de mes.	00.00	
Deuda del personal.	20.80	
Billetes hipotecarios.	60.00	
B Netes de segunda serie.	96.15	
Bonos del Tesoro.	65.50	

LA SEÑORA

DOÑA FLORENTINA ALCARAZ, viuda del brigadier de artillería D. Juan Calisto de Ojeda.

HA FALLECIDO

Sus desconsolados hijos, nietas, hermana, sobrinos y demás parientes y amigos.

Suplican á cuantos por olvido involuntario no hayan recibido esquila se sirvan rogar á Dios por su alma y asistir á su funeral y entierro que se verificarán en la parroquia de Sta. Eulalia de esta ciudad, el primero á las 10 de la mañana, y el segundo á las 5 de la tarde de hoy 30 de abril de 1870; por cuyo favor dan anticipadamente las gracias.

El duelo se despide en la puerta de Orihuela.

ANUNCIOS.

Palatas á 20 rs. qql.

hay en la posada del Malecón, hasta el 15 de mayo del presente año.

Murcia 29 de abril de 1870.

Lecciones populares de Historia de España.

Narración viva, animada y pintoresca de nuestra historia nacional hasta la revolución de setiembre.

Un tomo de 350 páginas, 12 rs., en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

ROB BOYVEAU LAFFECTEUR.

El Rob Boyveau-Laffeteur es el único autorizado y garantizado legítimo con la firma del doctor GIRAUDEAU de St. GERVAIS. De una digestión fácil, grato al paladar y al olfato, el Rob está recomendado para curar radicalmente las enfermedades cutáneas, los empujes, los abscesos, los cánceres, las úlceras, la sarna degenerada, las escrófulas, el escorbuto, pérdidas, etc.

Este remedio es un específico para las enfermedades contagiosas nuevas, inveteradas ó rebeldes al mercurio y otros remedios. Como poderoso depurativo destruye los accidentes ocasionados por el mercurio y ayuda á desembarazarse de él, así como del yodo, cuando se ha tomado con exceso.

Adoptado por real cédula de Luis XVI, por un decreto de la Convención, por la ley de prístal, año XIII; el Rob ha sido admitido recientemente para el servicio sanitario del ejército belga, y el gobierno ruso permite también que se venda y se anuncie en todo su imperio.

Precios, 21, 40 y 80 rs. botella.

Depósito general en la casa del doctor GIRAUDEAU de St. GERVAIS, París, 12, rue Richer.

Depósito en Murcia, farmacia de don Lucas Serrano. (Núm. 2.380).

Publicación económica y de lujo.

La palabra de Dios.

NOVELA ORIGINAL por el marqués de San Eloy.

Esta obra se publica por entregas de ocho grandes páginas al precio de un cuartillo de real cada una en toda España.—Se repartirá un cuaderno todas las semanas que contendrá ocho entregas bajo una cubierta de papel de color, impresión esmerada y excelente papel.

Los señores suscritores recibirán gratis en cada cuaderno una preciosa lámina.

Se suscribe en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

Libros de medicina y otras ciencias.

NOVELAS DE PAUL DE KOCK Y OTROS AUTORES. Se venden encargados en la comisión de Almazan, Zoco, 5, en Murcia.

SOBRES.

En el establecimiento de LA PAZ los hay de varias clases desde el precio de 3 rs. caja de ciento.

El Jarabe de quina ferruginosa de Grimault y Cia. es uno de los mas poderosos tónicos que posee la materia médica. Recomendando eficazmente los primeros médicos del mundo, y á continuación insertamos el ventajoso informe del Dr. Cazenave, médico del hospital de St. Luis de París:

« El Jarabe de quina ferruginosa del señor Grimault es una de esas raras y felices combinaciones que satisfacen á la vez á los facultativos y á los enfermos. Este jarabe modifica rápidamente la clorosis, la anemia y las diversas afecciones que ocasionan los medicamentos ferruginosos. Los niños, lo mismo que las personas mayores, le toman con placer y es en mi concepto la mas notable de las preparaciones ferruginosas y sobre todo, la que mas fácilmente soporta el estómago. »

Los buenos efectos del Jugo de la India de MM. Grimault y Cia. farmacéuticos de París, son realmente maravillosos, y es suficiente un paquete de estos polvos inofensivos, desleídos en un poco de agua azucarada, para hacer que desaparezca la mas violenta jaqueca, ó cortar los cólicos y la diarrea. Es un medicamento vegetal muy en uso entre todas las familias.

No hay mejor remedio para el slivio y curación de las afecciones de pecho que el Jarabe de hipofosfito de cal de los Sees Grimault y Cia. he aquí una nueva prueba en apoyo de esta aseveración:

« Entre las prescripciones de que he hecho uso desde hace algunos meses en el tratamiento de las afecciones de pecho, y con especialidad de los accesos violentos de asma procedentes de bronquitis crónicas, la única que ha llenado completamente mis deseos es el Jarabe de hipofosfito de cal de los Sees Grimault y Cia. Considero el uso de este jarabe como muy eficaz para la curación de las afecciones pulmonares. »

« Doctor Ludovico BERNARD, mayor y cirujano principal del regimiento real de Malta, presidente de la Sociedad médica de fomento de Malta, etc. »

Importante para los enfermos.— Los que no puedan digerir, ó carezcan de apetito, ó padezcan inflamaciones de estómago, ó estén sujetos á eructos ácidos y vómitos después de las comidas, que hagan uso del Elixir digestivo de pepsina de Grimault y Comp. y que darán completamente curados en muy poco tiempo. La pepsina es el jugo gástrico que opera en el estómago la disolución de los alimentos, jugo que se extrae del de los certeros y que después de purificado sirve para preparar el delicioso Elixir digestivo que lleva su nombre.

Importante.— El señor Barot, de París, padecía de un asma cruel desde hacía muchos años, hasta el estremo de no poder estar acostado sin experimentar violentas sofocaciones que amenazaban ahogarle, y de verse en los últimos tres años reducido á pasar la noche en una butaca. Siguiendo los consejos del doctor Leconte, hizo uso de los Cigarrillos indios de Grimault y Comp., y no tardó en encontrar notable alivio en pocos días, las sofocaciones cesaron, pudo al fin acostarse y cada vez que experimentaba un acceso bastaban algunas aspiraciones de humo para calmarle instantáneamente.

Deposito en Murcia, D. Lucas Serrano.

CAMBIO O VENTA.

Se desea permutar 28 taballas plantadas de olivos y almendros, en término de esta capital, partido de Cañada-hermosa, por tierras de la huerta inmediatas á esta ciudad, ó por otra clase de propiedad de cualquier otra clase de Murcia.

UNGUENTO HOLLOWAY.

Recomendado por casi todos los gobiernos de Europa. Conocido con unánime aceptación en todos los países del mundo y mas particularmente en España.

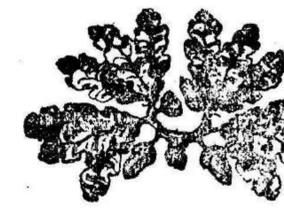
El Unguento Holloway se aplicó para curar todas las enfermedades externas, cualesquiera que sean, en forma de que se presenten. Los gobiernos de varias partes privilegiadas de Europa han acreditado el empleo de este unguento, los directores de los hospitales de Europa le usan para curar sus enfermos, y el público, convencido por la obra curativa de este unguento, no va á buscar otros remedios para curar sus dolencias externas. Los humores estrómbicos, las heridas, las llagas, las úlceras, toda clase de enfermedades cutáneas, así como los dolores reumáticos son curados por el uso de este maravilloso remedio, en cuya composición solo entran las yerbas y las sales mas saludables, sabiendo los combinados y su mezcla de substancias que puede ser nociva á las complejidades mas delicadas. Con razón se ha dicho por los hombres mas distinguidos de la ciencia que la cirugía no ha descubierto hasta ahora un remedio mas eficaz en su acción. Muy seguro en sus resultados, ni mas inocuo en sus efectos que el Unguento Holloway ha la reputación de todas las recetas que vienen á la gran república que ha adquirido, y el inmenso consumo que de él se hace, cuya cantidad se acerca á las necesidades de la vida en el mundo, y el consumo que se hace de él, y los pedidos que se hacen al medicamento han sido de todos los países del mundo atestiguan que la experiencia justifica la fama que al medicamento ha adquirido.

La Condesa Hortensia por Méry.

Esta bonita novela, que forma un tomo de unas 300 páginas, de buena impresión y papel, se vende á 4 rs en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5 y se remite fuera al que envíe 5 rs. 10 céntimos.

PARA 1870.

Almanaque de El Can-Can. Idem ilustrado político-satírico. Idem del Cenorro. Agenda de las familias para el gasto diario, á 10 rs. Agenda de la lavandera y planchadora, á 2 y 1/2 rs. Calendario del Reino de Murcia, aprobado por la autoridad eclesiástica, á UN CUARTO. Se venden en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, en Murcia.



Aceite de bellotas

PARA EL CABELLO. (Privilegiado). L. DE BREA Y MORENO.

Está recomendado por diez y ocho periódicos científicos, médicos higienistas y farmacéuticos, para ocultar las canas, hacer salir el pelo, contener su caída, dar lustre y salud al enfermizo. Obra como profiláctico (higiénico) y como terapéutico en la calvicie.

Se vende á 7 rs. frasco en la comisión de Almazan.

MUCHACHOS.

Para la venta pública de periódicos se necesitan uno ó dos que sean listos y tengan personas que respondan de su conducta.

Las cien charadas.

Obra literaria que acaba de publicarse para recreo é instrucción de las familias.—Dos libritos que comprenden las charadas y las soluciones en verso.—Se hallan de venta por 5 rs. en la administración de este periódico.

INYECCION DE DON JUAN.

Tan prodigiosa es la eficacia de nuestra inyección, que regamos á los profesores la ensayen y comparen con toda otra, nacional ó extranjera, bien sean de las publicadas en los formularios europeos ó de las que con mucho bomo nos envían los franceses; y tenemos la mas firme convicción de que los ensayos nos daran el resultado que ha notado el público que de ella ha hecho uso, en toda clase de flujos, leucorreas, gonorreas, flores blancas, irritación, estrechez, por antiguas, rebeldes é incurables que parezcan. Ocho reales frasco en todas las boticas. En Madrid, botica del autor, Hortaleza, núm. 9.

Genuina esencia de zarzaparrilla, DEL DOCTOR GARCIA.

Los hechos, único lenguaje verídico, publican diariamente las poderosas virtudes de este gran atemperante y purificador de la sangre, que combate los humores venéreos y herpéticos, las irritaciones, picazon, granos, toda alteración de la sangre, afecciones de la matriz, flujos, irritación de orina, reumas, gota, erisipela de la sangre; nuestra Esencia se reconoce fácilmente y distingue de otros preparados análogos por su grato sabor, agradable aroma y fino pido color. Hay frascos de 8 y 20 rs. Hortaleza, 9, botica, y en la primeras de provincias. En Murcia, D. Manuel Martinez.

¿Qué quieren los carlistas?

Este folleto se vende á 2 rs. en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

GUANO LEGÍTIMO DEL PERÚ,

único depósito en esta capital, plaza Nueva, número 19.

Se vende dicho abono al por mayor y menor á los mismos precios que en el depósito general de Valencia.

Se dan gratis al que los desee, prospectos impresos para saber el modo de aplicarlo á los diversos cultivos. 6-6

GOTA CUBACION, PRESERVATIVO de esta enfermedad, con el TESORO de los GOTOSOS del Dr. Mourier, de la facultad de medicina de París.

Depósito Farmacia Roux, 141, rue Montmartre, en París.—En Madrid por mayor, Agencia franco-española, Sordo, 31, por menor á 70 rs. caja, en Murcia, D. Lucas Serrano.

Nota: Para consultas por correspondencia dirigirse al Dr. Mourier, 223, Boulevard Pereire, París. (Núm. 5,113.)

El Quita Pesares.

Se vende á 4 rs. en la comisión de Almazan, Zoco, 5.

PASTILLAS DETHAN

contra los males de GARGANTA y inflamaciones de la Boca.

Recomendadas por las embaixadas medicadas de Europa, para combatir las afecciones de la garganta, las anginas, el escorbuto, el escorbuto, las ulceraciones y las inflamaciones de la boca. Purifican el mal aliento, destruyen la irritación causada por el tabaco, y curan los efectos perniciosos que acarrea el mercurio en la boca.

Son altísimas á los Precursores, Gargantas, etc., porque suavizan la voz y impiden la salida de la garganta.

DEPOSITOS: En París, Dethan, farmacéutico, Faub. St-Denis, 90. — En Murcia, M. Martínez, c. Píleris, 55; Lucas Serrano, farm. — En Cartagena, Ed. Pico y Brés, c. M. — En Alicante, L. R. M. — En Valencia, c. Mayor, 21. — En Madrid, Agencia franco-española, c. del Sordo, 31.

Quecáñares, Gonorreas, Símplices, Úlceras en la boca, etc.

Quecáñares, Gonorreas, Símplices, Úlceras en la boca, etc.